

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### Juzgados Marítimos Permanentes

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edicto

Don Jerónimo Domínguez Bascoy, Comandante Auditor, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Canarias,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 12 de noviembre de 1995 por el buque pesquero «Ciudad de Arucas», de la matrícula de Panamá, al pesquero «Varalonga», de la tercera lista de San Sebastián.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este juzgado, sito en Cuartel General de la Zona Militar de Canarias, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a 1 de diciembre de 1995.—75.603-E.

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

#### Dirección General de Incentivos Económicos Regionales

Edicto por el que se comunica el inicio de expediente de incumplimiento a la sociedad «Isidro Zotes Martínez, Sociedad Limitada», expediente LE/0068/P07

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de la empresa «Isidro Zotes Martínez, Sociedad Limitada», titular del expediente LE/0068/P07 (E.L. 10/95), que con fecha 23 de noviembre de 1995 la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales del Ministerio de Economía y Hacienda, ha acordado iniciar expediente de incumplimiento, al estimar que la entidad no ha cumplido con los apartados 1.5, 2.2 y 2.3 de la Resolución Individual de Concesión de Incentivos Regionales, de fecha 28 de septiembre de 1989 y modificada el 29 de julio de 1993.

El expediente se pone de manifiesto a la entidad en la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, sita en Madrid, paseo de la Castellana, 147, planta 11, despacho 10, previa petición de hora al teléfono (91) 571 44 12, extensión 234, de lunes a viernes de nueve a catorce horas, y se le concede un plazo de quince días para que alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes a su derecho.

Madrid, 5 de diciembre de 1995.—La Subdirectora general de Inspección, Lola Sánchez Fernández.—75.656-E.

#### Dirección General del Tesoro y Política Financiera

##### Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 12 de julio de 1993, con el número 576.111 de Registro, correspondiente a un aval otorgado por el Banco Español de Crédito, en garantía de «Carpletran, Sociedad Limitada», y a disposición de la Dirección General de la Policía, por importe de 560.000 pesetas.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en este centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el aval sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. Expediente E-2.618/95.

Madrid, 21 de agosto de 1995.—La Administradora, María Luisa Minguez Izaguirre.—75.407.

##### Caja General de Depósitos

El depósito que a continuación se detalla ha sido incautado. Y no habiéndose presentado el correspondiente resguardo, de conformidad con lo que dispone el artículo 42 del Reglamento de esta Caja, queda anulado y sin valor alguno.

Número de Registro: 610.288. Propietario, avales: «Compañía Española de Seguros y Reaseguros Crédito y Caucción, Sociedad Anónima». Importe: 135.120 pesetas.

Madrid, 24 de noviembre de 1995.—El Administrador.—75.642-E.

### Delegaciones

#### BARCELONA

Extraviado en oficinas de la Administración resguardo expedido por esta Caja el día 9 de noviembre de 1977, con número de registro 225364, necesarios en metálico, propiedad de «Nueva Molina, Sociedad Anónima», para garantizar a la misma, a disposición de Dirección General de Transportes Terrestres, cuya obligación es «concesión administrativa telesquí estadi Molina», por un importe de 119.771 pesetas.

Se hace público para que la persona en cuyo poder se encuentre lo presente en la sucursal de la Caja de Depósitos en Barcelona, ya que el depósito no se entregará sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto si transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio no ha sido presentado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de la Caja de Depósitos.

Barcelona, 27 de noviembre de 1995.—La Delegada provincial, Julia G. Valdecasas Salgado.—75.263-E.

#### Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado

*Resolución por la que se inicia expediente de traslado a distinta localidad a instancia de la Administración de Loterías número 1 de Muro (Baleares)*

Por la titular de la Administración de Loterías número 1 de Muro (Baleares), doña Margarita Gamundi Morla, se solicita del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado autorización para cambiar la ubicación de la citada Administración desde la calle Libertad, 4, de Muro (Baleares), en que actualmente está situada, a la calle Gran, 103, de La Puebla (Baleares).

Lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º, 1, del Real Decreto 1511/1992, de 11 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), se hace público a fin de que cuantas personas se consideren afectadas puedan ponerlo de manifiesto mediante escrito dirigido a la ilustrísima señora Directora general del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, en Madrid, calle Guzmán el Bueno, 137, código postal 28003, que habrá de ser presentado dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de noviembre de 1995.—El Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.—75.562.

*Resolución por la que se inicia expediente de traslado a distinta localidad a instancia de la Administración de Loterías número 1 de Monturque (Córdoba)*

Por la titular de la Administración de Loterías número 1 de Monturque (Córdoba), doña Manuela Gallego Moreno, se solicita del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado autorización para cambiar la ubicación de la citada Administración desde la avenida Gran Capitán, 7, de Monturque (Córdoba), en que actualmente está situada, a la calle Teniente Fernández, 24, de Cabra (Córdoba).

Lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º, 1, del Real Decreto 1511/1992, de 11 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), se hace público a fin de que cuantas personas se consideren afectadas puedan ponerlo de manifiesto mediante escrito dirigido a la ilustrísima señora Directora general del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, en Madrid, calle Guzmán el Bueno, 137, código postal 28003, que habrá de ser presentado dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de noviembre de 1995.—El Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.—75.563.

*Resolución por la que se inicia expediente de traslado a distinta localidad a instancia de la Administración de Loterías número 1 de San Agustín de Guadalix (Madrid)*

Por la titular de la Administración de Loterías número 1 de San Agustín de Guadalix (Madrid), doña Rosa Nieto Quilón, se solicita del Organismo

Nacional de Loterías y Apuestas del Estado autorización para cambiar la ubicación de la citada Administración desde la plaza Juan Carlos I, 11, de San Agustín de Guadalix (Madrid), en que actualmente está situada, a la calle Moriones, bloque W, 2, colonia «San Esteban» de Torreveja (Alicante).

Lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º, 1, del Real Decreto 1511/1992, de 11 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), se hace público a fin de que cuantas personas se consideren afectadas puedan ponerlo de manifiesto mediante escrito dirigido a la ilustrísima señora Directora general del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, en Madrid, calle Guzmán el Bueno, 137, código postal 28003, que habrá de ser presentado dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de noviembre de 1995.—El Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.—75.561.

*Resolución por la que se inicia expediente de traslado a distinta localidad a instancia de la Administración de Loterías número 2 de Monóvar (Alicante)*

Por el titular de la Administración de Loterías número 2 de Monóvar (Alicante), don Joaquín J. Pérez Ripoll, se solicita del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado autorización para cambiar la ubicación de la citada Administración desde la plaza La Sala, 7, de Monóvar (Alicante), en que actualmente está situada, a la avenida de Bruselas, esquina a avenida Santander, centro comercial «Garden», local 54, de playa de San Juan, de Alicante.

Lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º, 1, del Real Decreto 1511/1992, de 11 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), se hace público a fin de que cuantas personas se consideren afectadas puedan ponerlo de manifiesto mediante escrito dirigido a la ilustrísima señora Directora general del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, en Madrid, calle Guzmán el Bueno, 137, código postal 28003, que habrá de ser presentado dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de diciembre de 1995.—El Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.—75.564.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

### Dirección General de Costas

#### Demarcaciones de Costas

#### GALICIA

*Servicio Provincial de Costas de Lugo: «Aprobación de las Actas de Apeo de fechas 11 y 12 de enero de 1994 y los planos del proyecto de fecha 9 de marzo de 1994 en los que se define el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre, del tramo de costa de unos 12.612 metros, comprendido entre el monte Atalaya y el interior de la ría del Sor hasta el límite con la provincia de La Coruña, en el término municipal de O Vicedo (Lugo)»*

Con fecha 16 de junio de 1995, la Dirección General de Costas del Ministerio de Obras Públicas,

Transportes y Medio Ambiente, por delegación del excelentísimo señor Ministro ha resuelto en relación con el asunto, lo siguiente:

I. Aprobar las Actas de Apeo de fecha 11 y 12 de enero de 1994 y los planos del proyecto de fecha 9 de marzo de 1994 en los que se define el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre, del tramo de costa de unos 12.612 metros, comprendido entre el monte Atalaya y el interior de la ría del Sor hasta el límite con la provincia de La Coruña, en el término municipal de O Vicedo (Lugo).

II. Ordenar al Servicio de Costas de Lugo que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa puede interponerse, directamente recurso contencioso-administrativo, previa comunicación de su interposición al órgano que la ha adoptado, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la misma, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Lo que se comunica para que por ese Servicio periférico se notifique la presente resolución a los interesados en el expediente, a la Comunidad Autónoma, al Ayuntamiento y al Registro de la Propiedad, debiendo remitirse a este centro directivo, los acuses de recibo a los duplicados firmados que permitan tener constancia del recibo de las citadas notificaciones.

El Servicio Provincial de Costas de Lugo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, practica las siguientes notificaciones, para conocimiento y demás efectos, a aquellos titulares de fincas colindantes con el dominio público marítimo-terrestre que no hayan sido notificados, por ser desconocidos o no disponer de su dirección, así como a los señores que seguidamente se relacionan, a los cuales tras intentos repetidos, no se les pudo practicar la notificación individual:

Doña María Lamelas Lamelas, Ribeiras del Sor, 15339 Mañón (La Coruña).

Don Luis Palacios Arribas, calle Antonio Baena, 15, 28035 Madrid.

«Conservas El Cisne», Vicedo Viejo, 27860 O Vicedo (Lugo).

Don Modesto Lamelas Fernández, Morgallón-Ne-gradas, 27860 O Vicedo (Lugo).

Doña Mercedes Alvarez Maristany, calle Obispo Aguirre, 10, entresuelo, 27002 (Lugo).

Lugo, 4 de diciembre de 1995.—El Jefe del Servicio, José María Salgado Arias.—75.280-E.

### Dirección General de la Marina Mercante

#### Capitanías Marítimas

#### MALAGA

*Notificación de acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador*

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se acuerda iniciar expediente administrativo sancionador a don José L. Lara Barco, con domicilio en calle Lope de Vega, 9, de Vélez Málaga y documento nacional de identidad número 52.578.706, por los siguientes hechos presuntos que son los que dan lugar a la iniciación del procedimiento:

Por el Servicio Marítimo Provincial de Málaga de la Guardia Civil, se realizó inspección el día 31 de mayo de 1995, en situación latitud, 36-40.1 N y longitud, 004-22.7 W, a la embarcación «El Joven Almayate», de la lista 7, folio 167/92, de

la matrícula de Vélez Málaga, denunciando a don José L. Lara Barco por no presentar la documentación de la embarcación, navegar careciendo del nombre y folio de inscripción reglamentario y por carecer del correspondiente título para el manejo de la embarcación.

Se considera responsable de la infracción a don José L. Lara Barco, en base al artículo 118.2.a de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

En cuanto a la calificación jurídica, tales hechos podrían contravenir lo dispuesto en la Ley 27/1992, lo que estaría tipificado como infracción leve en el artículo 114.4.a y graves en los artículos 115.3.b y 115.3.f de la citada Ley, en relación con la Orden de 7 de octubre de 1958, sobre Rol de Despacho y Dotación, la Orden de 30 de julio de 1984, sobre indicativos en las amuras y la Orden de 31 de enero de 1990, sobre titulaciones para el manejo de embarcaciones de recreo.

Su posible sanción está prevista en los artículos 120.1 y 120.2.c de la citada Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, teniéndose en cuenta el artículo 119.2 de la misma.

Se le comunica que de conformidad con el artículo 4 del anexo II del Real Decreto 1772/1994 y como medida de carácter provisional, la embarcación queda retenida a efectos de garantizar la resolución que pudiera recaer.

Se nombra Instructor del Procedimiento a don Antonio Vázquez Vergara, funcionario destinado en la Capitanía Marítima de Vélez Málaga-Torre del Mar.

El Instructor podrá ser recusado de acuerdo y en los casos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 28 de la misma, cumpliendo los requisitos y trámites dispuestos en el artículo 29.

El Instructor deberá abstenerse si se da en él alguno de los motivos de abstención recogidos en el artículo 28 de la citada Ley 30/1992.

Según lo dispuesto en el artículo 16.1.º del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora se concede a usted un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, todo lo cual deberá remitirse al órgano instructor.

Se advierte que, en el caso de no formularse alegaciones en el plazo de quince días sobre el contenido de este Acuerdo de Iniciación del Procedimiento y dado que el mismo contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, podrá ser considerado como propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Se le informa del derecho de audiencia que le asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en un plazo de quince días una vez recibida la propuesta de resolución, todo ello con los requisitos, excepciones y trámites previstos en el artículo 19 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

El Órgano competente para la Resolución del Procedimiento es el ilustrísimo señor Director General de la Marina Mercante, según lo dispuesto en el artículo 123.1.c de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se le hace saber la posibilidad que le asiste de reconocer, voluntariamente, su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Málaga, 25 de septiembre de 1995.—El Capitán marítimo, Francisco Hoya Bernabéu.—75.276-E.

*Resolución del expediente sancionador número 95/360/0014 instruido por don Feliciano Maizkurrena Santiago*

Una vez examinada la propuesta de resolución y demás documentos que integran el expediente sancionador seguido contra don Andrés López Anaya, como consecuencia de una infracción a norma sustantiva en el ámbito de la Marina Civil tipificada como tal infracción en la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, resulta:

#### Antecedentes de hecho

Primero.—El 16 de febrero de 1995 se eleva al Capitán marítimo de Málaga las conclusiones de actuaciones previas realizadas en base al artículo 12 del Real Decreto 1398/1993, en virtud de las cuales se consideraba que don Andrés López Anaya había efectuado la no presentación de la documentación reglamentaria de la embarcación «Jorge I», al Servicio Marítimo Provincial de la Guardia Civil, en inspección realizada en fecha 20 de agosto de 1994.

Segundo.—Como consecuencia de lo anterior, y considerando que los hechos expuestos podrían constituir presunta infracción leve en el ámbito de la Marina Civil, tipificada en la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, esta Capitanía Marítima inició expediente sancionador el 13 de marzo de 1995.

Tercero.—El presunto infractor presentó alegaciones al acuerdo de iniciación, las cuales, si bien no se considera que desvirtúen los fundamentos fácticos y jurídicos de la infracción, sí permiten apreciar circunstancias que inciden en el grado de probabilidad de la infracción en un sentido atenuante.

Cuarto.—Formulada propuesta de resolución por el instructor y notificada el presunto infractor, éste no hizo alegaciones a la misma, elevándose el expediente al Capitán marítimo como órgano competente para resolver.

Quinto.—Una vez fijados los hechos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.4 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, procede afirmar que los mismos se consideran probados por no existir controversia alguna sobre los mismos.

#### Fundamentos de derecho

##### Vistos:

I. La Constitución Española de 1978; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante; el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora; el anexo II del Real Decreto 1772/1994, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento sancionador de las infracciones en el ámbito de la Marina Civil y demás normas de aplicación.

II. El presente expediente sancionador cumple con los principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador del Título IX de la Ley 30/1992, y se tramita siguiendo el cauce formal del Real Decreto 1398/1993, en aplicación del artículo 1, 1.º, a); del mismo en relación con el artículo 125 de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

En cuanto al fondo de lo actuado en el expediente se desprende que los hechos probados que se consideran fundamentos básicos de la decisión contravienen lo dispuesto en la Orden de 7 de octubre de 1958, sobre Rol de Despacho y Dotación, lo que está tipificado como infracción leve en el artículo 114.4.a) de la Ley 27/1992.

Se considera responsable de la infracción a don Andrés López Anaya, en base a lo dispuesto en el artículo 118.2.a) de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

La competencia para sancionar por la infracción que se imputa está atribuida al Capitán marítimo en el artículo 123.1.b) de la Ley 27/1992.

Atendiendo a los criterios de graduación del artículo 122 de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, se considera que existen circunstancias que tienden a atenuar la infracción y recogidas en la propuesta de resolución.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 120.1 de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Resuelvo, imponer a don Andrés López Anaya una multa de 10.000 pesetas como sanción a la infracción leve cometida y correspondiente al artículo 114.4.a) de la Ley 27/1992.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes a partir del día de su notificación ante el ilustrísimo señor Director general de la Marina Mercante, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se considere oportuno. En el supuesto de no recurrirla, podrá hacer efectivo el importe de la sanción por ingreso directo o por transferencia bancaria en «cuenta de ingresos por sanciones de Marina Mercante, Ley 27/1992» número 19.094.310, abierta a tal efecto en la Caja Postal de Ahorros, oficina principal, Paseo de Recoletos, 7 y 9, Madrid, debiendo consignar en el apartado «Datos del ordenante» el número de expediente que figura en el margen superior izquierdo de la Resolución, y enviando copia del resguardo al instructor.

Málaga, 24 octubre de 1995.—El Capitán marítimo, Francisco J. Hoya Bernabéu.—75.274-E.

#### *Notificación acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador*

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se acuerda iniciar expediente administrativo sancionador a don Guillermo Santana Suárez, con domicilio en Paseo Marítimo de Levante, 32, de Torre del Mar (Málaga), y documento nacional de identidad número 52.585.504, por los siguientes hechos presuntos que son los que dan lugar a la iniciación del procedimiento:

Por el Servicio Marítimo Provincial de Málaga de la Guardia Civil, se realizó inspección el día 11 de agosto de 1995, en situación latitud 36-44.3 N y longitud 004-05.3 W, a una embarcación tipo chalana sin nombre ni matrícula; denunciando a don Guillermo Santana Suárez por carecer de la documentación reglamentaria de la embarcación así como por carecer de la titulación preceptiva para su manejo.

De las actuaciones previas realizadas conforme al artículo 12 del Real Decreto 1398/1993, se desprende una presunta carencia de nombre y matrícula en la amura de la embarcación, por lo que de propia iniciativa en virtud al artículo 11.1.a) del Real Decreto mencionado queda añadido en este Acuerdo de iniciación el precepto reglamentario presuntamente infringido.

Se considera responsable de la infracción a don Guillermo Santana Suárez, en base al artículo 118.2.a) de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

En cuanto a la calificación jurídica, tales hechos podrían contravenir lo dispuesto en la Ley 27/1992, lo que estaría tipificado como infracciones graves en los artículos 115.3.c), 115.3.f) y 115.3.b) de la citada Ley, en relación con el Real Decreto 1027/1989, sobre Abanderamiento, Matriculación y Registro Marítimo, Orden de 31 de enero de 1990, sobre titulaciones para el manejo de embarcaciones de recreo y Orden de 30 de julio de 1984 sobre indicativos en las amuras.

Su posible sanción está prevista en el artículo 120.2.c) de la citada Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se le comunica que la embarcación queda bajo custodia y responsabilidad del propietario con la prohibición expresa de navegar, hasta tanto no se justifique documentalmente en esta Capitanía la situación administrativa del buque.

Se nombra instructor del procedimiento a don Antonio Vázquez Yergara, funcionario destinado en la Capitanía Marítima de Vélez Málaga.

El instructor podrá ser recusado de acuerdo y en los casos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 28 de la misma, cumpliendo los requisitos y trámites dispuestos en el artículo 29.

El instructor deberá abstenerse si se da en él alguno de los motivos de abstención recogidos en el artículo 28 de la citada Ley 30/1992.

Según lo dispuesto en el artículo 16.1.º del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora se concede a usted un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentadas o informaciones estime convenientes y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, todo lo cual deberá remitirse al órgano instructor.

Se advierte que, en caso de no formularse alegaciones en el plazo de quince días sobre el contenido de este acuerdo de iniciación de procedimiento y dado que el mismo contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, podrá ser considerado como propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Se le informa del derecho de audiencia que le asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en un plazo de quince días una vez recibida la propuesta de resolución, todo ello con los requisitos, excepciones y trámites previstos en el artículo 19 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es el ilustrísimo señor Director general de la Marina Mercante, según lo dispuesto en el artículo 123.1.c) de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se le hace saber la posibilidad que le asiste de reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Málaga, 27 de octubre de 1995.—El Capitán marítimo, Francisco J. Hoya Bernabéu.—75.264-E.

#### *Notificación de acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador*

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se acuerda iniciar expediente administrativo sancionador a don Manuel González Mancera, con domicilio en avenida Bonanza, A 7, 3.º A, de Benalmádena (Málaga), y documento nacional de identidad número 25.702.518, por los siguientes hechos presuntos que son los que dan lugar a la iniciación del procedimiento:

Por el Servicio Marítimo Provincial de Málaga de la Guardia Civil, se realizó inspección el día 16 de julio de 1995, en situación latitud: 36-37,5 N y longitud: 004-29 W, a la embarcación «Dos Anas» de la lista 7.ª, folio 28, de la matrícula de Málaga; denunciando a don Manuel González Mancera por navegar dentro de la zona comprendida en los 200 metros desde una playa a velocidad que resulta excesiva.

Se considera responsable de la infracción a don Manuel González Mancera, en base al artículo 118.2, a), de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

En cuanto a la calificación jurídica, tales hechos podrían contravenir lo dispuesto en la Ley 27/1992,

lo que estaría tipificado como infracción grave en el artículo 115.3, f), de la citada Ley, en relación con el edicto de la Capitanía Marítima de Málaga publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 54, de 21 de marzo de 1994.

Su posible sanción está prevista en el artículo 120.2, c), de la citada Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se nombra Instructor del procedimiento a don Ignacio Padilla Benítez, funcionario destinado en la Capitanía Marítima de Málaga.

El Instructor podrá ser recusado de acuerdo y con los casos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 28 de la misma, cumpliendo los requisitos y trámites dispuestos en el artículo 29.

El Instructor deberá abstenerse si se da en él alguno de los motivos de abstención recogidos en el artículo 28 de la citada Ley 30/1992.

Según lo dispuesto en el artículo 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora se concede a usted un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, todo lo cual deberá remitirse al órgano instructor.

Se advierte que, en el caso de no formularse alegaciones en el plazo de quince días sobre el contenido de este acuerdo de iniciación del procedimiento y dado que el mismo contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, podrá ser considerado como propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Se le informa del derecho de audiencia que le asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en un plazo de quince días, una vez recibida la propuesta de resolución, todo ello con los requisitos, excepciones y trámites previstos en el artículo 19 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es el ilustrísimo señor Director general de la Marina Mercante, según lo dispuesto en el artículo 123.1, c), de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se le hace saber la posibilidad que le asiste de reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 8 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Málaga, 30 de octubre de 1995.—El Capitán marítimo, Francisco Hoya Bernabéu.—75.279-E.

## Dirección General del Transporte Terrestre

*Resolución por la que se modifica el servicio de transporte público regular permanente de viajeros por carretera entre Puertollano, Albacete, Cuenca y Valencia (VAC-040)*

El ilustrísimo señor Director general del Transporte ha resuelto autorizar las siguientes modificaciones en el servicio VAC-040 (Puertollano-Albacete-Cuenca-Valencia) de la titularidad de la «Requense de Autobuses, C. L., Sociedad Anónima»:

Segregación del tramo Cuenca-Albacete, por Motilla del Palancar, de la concesión VAC-040 (Puertollano-Albacete-Cuenca-Valencia), de la titularidad de «La Requense de Autobuses C. L., Sociedad Anónima».

Transmisión del tramo antes citado para su incorporación a la concesión V-3.332 (Cuenca-Valencia-Albacete), de la titularidad de «Auto Líneas Alsina, Sociedad Anónima», condicionando dicha transmisión al cumplimiento de todos los requisitos legales necesarios para su efectividad.

Madrid, 30 de mayo de 1995.—El Director general, Fernando Pascual Bravo.—75.077.

*Resolución por la que se convoca información pública sobre proyecto de unificación de las concesiones de servicio de transporte público regular de viajeros por carretera entre Madrid-Fuente del Arco, con hijuelas (VAC-084), Monasterio-Barcelona-Badalona (VAC-004) y Toledo-Albacete (V-5811), ACU-295*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 92 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, de 28 de septiembre de 1990, se convoca información pública sobre el citado proyecto presentado por la empresa concesionaria «Autobus Interurbanos, Sociedad Anónima», durante un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que los concesionarios de servicios de igual clase que se consideran afectados y las entidades y particulares interesados puedan presentar, previo examen del expediente, en la Subdirección General de Gestión y Análisis del Transporte Terrestre (Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, plaza San Juan de la Cruz, sin número, planta 4.ª, despacho 4.35, en horas de nueve a catorce) o en las Comunidades Autónomas afectadas, cuantas alegaciones y observaciones estimen oportunas.

Madrid, 27 de septiembre de 1995.—El Director general, Fernando Pascual Bravo.—75.079.

## Subdirección General de Control e Inspección de los Servicios de Telecomunicación

*Resolución por la que se acuerda la notificación a «Desguaces Teo, Sociedad Anónima» de la Resolución de 24 de julio de 1995, de la Secretaría general de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 2539/1994, y se le impone una sanción económica de 50.000 pesetas*

Con fecha 20 de diciembre de 1994, se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 2539/1994, a «Desguaces Teo, Sociedad Anónima», con domicilio en polígono industrial «Aymair», parcela E, de San Martín de la Vega (Madrid), por la instalación, en condiciones de funcionamiento, de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa.

Por parte del Instructor del referido expediente, se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 50.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

Con fecha 24 de julio de 1995, la Secretaría general de Comunicaciones dictó Resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa, de carácter grave, y proponiendo una sanción económica de 50.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

No habiendo sido posible la notificación de dicha Resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Madrid, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario y no dándose circunstancias que, según la legislación vigente, establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Modalidades de pago en periodo voluntario:

A) Papel de Pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

B) Abono en cuenta corriente número 15.256.445 de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado), en el que se harán constar los datos del interesado, así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de Servicios de Telecomunicación, Palacio de Comunicaciones, plaza de Cibeles, 5.ª planta, 28071 Madrid.

Madrid, 16 de noviembre de 1995.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—75.268-E.

*Resolución por la que se acuerda la notificación a don Elías Panadero Manso de la Resolución de 25 de julio de 1995, de la Secretaría general de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 3182/1994, y se le impone una sanción económica de 50.000 pesetas*

Con fecha 27 de diciembre de 1994, se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 3182/1994, a don Elías Panadero Manso, con domicilio en calle Humanes, número 13, de Fuenlabrada (Madrid), por la instalación, en condiciones de funcionamiento, de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa.

Por parte del Instructor del referido expediente, se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 50.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

Con fecha 25 de julio de 1995, la Secretaría general de Comunicaciones dictó Resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa, de carácter grave, y proponiendo una sanción económica de 50.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

No habiendo sido posible la notificación de dicha Resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Madrid, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el

órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario y no dándose circunstancias que, según la legislación vigente, establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

#### Modalidades de pago en periodo voluntario:

A) Papel de Pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

B) Abono en cuenta corriente número 15.256.445 de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado), en el que se harán constar los datos del interesado, así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de Servicios de Telecomunicación, Palacio de Comunicaciones, plaza de Cibeles, 5.ª planta, 28071 Madrid.

Madrid, 16 de noviembre de 1995.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—75.267-E.

*Resolución por la que se acuerda la notificación a don José Ramón Lorenzo Jamardo de la Resolución de 24 de julio de 1995, de la Secretaría general de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 1531/1994, y se le impone una sanción económica de 75.000 pesetas*

Con fecha 27 de julio de 1994, se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 1531/1994, a don José Ramón Lorenzo Jamardo, con domicilio en calle Enlace del Parque, número 13, de Padrón (La Coruña), por la instalación, en condiciones de funcionamiento, de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa.

Por parte del Instructor del referido expediente, se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 75.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

Con fecha 24 de julio de 1995, la Secretaría general de Comunicaciones dictó Resolución declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa, de carácter grave, y proponiendo una sanción económica de 75.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

No habiendo sido posible la notificación de dicha Resolución en el último domicilio conocido en la provincia de La Coruña, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario y no dándose circunstancias que según la legislación vigente establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

#### Modalidades de pago en periodo voluntario:

A) Papel de Pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

B) Abono en cuenta corriente número 15.256.445 de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado), en el que se harán constar los datos del interesado, así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de Servicios de Telecomunicación, Palacio de Comunicaciones, plaza de Cibeles, 5.ª planta, 28071 Madrid.

Madrid, 17 de noviembre de 1995.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—75.258-E.

*Resolución por la que se acuerda la notificación a «Coruña Automoción, Sociedad Anónima», de la Resolución de 24 de julio de 1995, de la Secretaría general de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 1554/1994, y se le impone una sanción económica de 100.000 pesetas*

Con fecha 29 de septiembre de 1994, se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 1554/1994, a «Coruña Automoción, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Carretera Madrid-Casablanca, sin número, La Coruña, por la instalación, en condiciones de funcionamiento, de una red radioeléctrica de servicio móvil terrestre, utilizando frecuencias no autorizadas.

Por parte del Instructor del referido expediente, se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 100.000 pesetas y proceder al precintado de los equipos radioeléctricos.

Con fecha 24 de julio de 1995, la Secretaría general de Comunicaciones dictó Resolución declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa, de carácter grave, y proponiendo una sanción económica de 100.000 pesetas y proceder al precintado de los equipos radioeléctricos.

No habiendo sido posible la notificación de dicha Resolución en el último domicilio conocido en la provincia de La Coruña, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario y no dándose circunstancias que según la legislación vigente establezca la suspensión de las medidas acor-

dadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

#### Modalidades de pago en periodo voluntario:

A) Papel de Pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

B) Abono en cuenta corriente número 15.256.445 de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado), en el que se harán constar los datos del interesado, así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de Servicios de Telecomunicación, Palacio de Comunicaciones, plaza de Cibeles, 5.ª planta, 28071 Madrid.

Madrid, 17 de noviembre de 1995.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—75.260-E.

*Resolución por la que se acuerda la notificación a don Pedro Lanjarín Buendía de la Resolución de 21 de julio de 1995, de la Secretaría general de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 1557/1994, y se le impone una sanción económica de 100.000 pesetas*

Con fecha 29 de septiembre de 1994, se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 1557/1994, a don Pedro Lanjarín Buendía, con domicilio en calle La Rosa, número 4, de Ricote (Murcia), por la instalación, en condiciones de funcionamiento, de estaciones radioeléctricas sin la preceptiva autorización administrativa.

Por parte del Instructor del referido expediente, se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 100.000 pesetas y proceder al precintado de los equipos radioeléctricos.

Con fecha 21 de julio de 1995, la Secretaría general de Comunicaciones dictó Resolución declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa, de carácter grave, y proponiendo una sanción económica de 100.000 pesetas y proceder al precintado de los equipos radioeléctricos.

No habiendo sido posible la notificación de dicha Resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Murcia, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario y no dándose circunstancias que, según la legislación vigente, establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

#### Modalidades de pago en periodo voluntario:

A) Papel de Pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

B) Abono en cuenta corriente número 15.256.445 de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado), en el que se harán constar los datos del interesado, así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de Servicios de Telecomunicación, Palacio de Comunicaciones, plaza de Cibeles, 5.ª planta, 28071 Madrid.

Madrid, 17 de noviembre de 1995.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—75.266-E.

*Resolución por la que se acuerda la notificación a don Ramón Lozano Sánchez de la Resolución de 25 de julio de 1995, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 3.150/1994, y se le impone una sanción económica de 50.000 pesetas*

Con fecha 20 de diciembre de 1994, se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 3.150/1994, a don Ramón Lozano Sánchez, con domicilio en calle San Juan de Dios, número 11, de Hellín (Albacete), por la instalación, en condiciones de funcionamiento, de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa.

Por parte del Instructor del referido expediente, se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 50.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

Con fecha 25 de julio de 1995, la Secretaría General de Comunicaciones dictó resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente, responsable de una infracción administrativa, de carácter grave, y proponiendo una sanción económica de 50.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

No habiendo sido posible la notificación de dicha resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Albacete, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación, puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente, para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario y no dándose circunstancias que según la legislación vigente establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Modalidades de pago en periodo voluntario:

A) Papel de Pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

B) Abono en cuenta corriente número 15.256.445 de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado), en el que se harán constar los datos del interesado, así como la referencia del expediente sancionador, debiendo

remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de Servicios de Telecomunicación, Palacio de Comunicaciones, plaza de Cibeles, 5.ª planta, 28071 Madrid.

Madrid, 17 de noviembre de 1995.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—75.248-E.

*Resolución por la que se acuerda la notificación a don Luis Angel Santamarina Garcia de la Resolución de 19 de junio de 1995, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 2.112/1994, y se le impone una sanción económica de 25.000 pesetas*

Con fecha 28 de octubre de 1994, se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 2.112/1994, a don Luis Angel Santamarina Garcia, con domicilio en avenida Torres Bellas, número 4, 5.º, de Alcorcón (Madrid), por la instalación, en condiciones de funcionamiento, de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa.

Por parte del Instructor del referido expediente, se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 25.000 pesetas y requerir al sujeto pasivo del expediente, para que en lo sucesivo se abstenga de instalar equipos radioeléctricos sin la preceptiva autorización administrativa.

Con fecha 19 de junio de 1995, la Secretaría General de Comunicaciones dictó resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente, responsable de una infracción administrativa, de carácter grave, y proponiendo una sanción económica de 25.000 pesetas y requerir al sujeto pasivo del expediente, para que en lo sucesivo se abstenga de instalar equipos radioeléctricos sin la preceptiva autorización administrativa.

No habiendo sido posible la notificación de dicha resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Madrid, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación, puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente, para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario y no dándose circunstancias que según la legislación vigente, establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Modalidades de pago en periodo voluntario:

A) Papel de Pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

B) Abono en cuenta corriente número 15.256.445 de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado), en el que se harán constar los datos del interesado, así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Sub-

dirección General de Control e Inspección de Servicios de Telecomunicación, Palacio de Comunicaciones, plaza de Cibeles, 5.ª planta, 28071 Madrid.

Madrid, 17 de noviembre de 1995.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—75.254-E.

*Resolución por la que se acuerda la notificación a «Preymaco, Sociedad Limitada» de la Resolución de 24 de julio de 1995, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 2.483/1994, y se le impone una sanción económica de 150.000 pesetas*

Con fecha 20 de diciembre de 1994, se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 2.483/1994, a «Preymaco, Sociedad Limitada», con domicilio en calle Marco Aurelio, número 1, de Cartagena (Murcia), por la instalación, en condiciones de funcionamiento, de una red radioeléctrica de servicio móvil terrestre, utilizando frecuencias no autorizadas.

Por parte del Instructor del referido expediente, se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 150.000 pesetas y proceder al precintado de los equipos radioeléctricos.

Con fecha 24 de julio de 1995, la Secretaría General de Comunicaciones dictó resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente, responsable de una infracción administrativa, de carácter grave, y proponiendo una sanción económica de 150.000 pesetas y proceder al precintado de los equipos radioeléctricos.

No habiendo sido posible la notificación de dicha resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Murcia, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación, puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente, para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario y no dándose circunstancias que, según la legislación vigente, establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Modalidades de pago en periodo voluntario:

A) Papel de Pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

B) Abono en cuenta corriente número 15.256.445 de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado), en el que se harán constar los datos del interesado, así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de Servicios de Telecomunicación, Palacio de Comunicaciones, plaza de Cibeles, 5.ª planta, 28071 Madrid.

Madrid, 17 de noviembre de 1995.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—75.265-E.

*Resolución por la que se acuerda la notificación a don Luis Manuel Vázquez Cernadas de la Resolución de 21 de julio de 1995, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 2.036/1994, y se le impone una sanción económica de 75.000 pesetas*

Con fecha 10 de noviembre de 1994, se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 2.036/1994, a don Luis Manuel Vázquez Cernadas, con domicilio en paseo de los Artilleros, número 15, 2.º, de Madrid, por la instalación, en condiciones de funcionamiento, de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa.

Por parte del Instructor del referido expediente, se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 75.000 pesetas y mantener el precintado del equipo radioeléctrico.

Con fecha 21 de julio de 1995, la Secretaría General de Comunicaciones dictó resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente, responsable de una infracción administrativa, de carácter grave, y proponiendo una sanción económica de 75.000 pesetas y mantener el precintado del equipo radioeléctrico.

No habiendo sido posible la notificación de dicha resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Madrid, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación, puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente, para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en período voluntario y no dándose circunstancias que según la legislación vigente establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

#### Modalidades de pago en período voluntario:

A) Papel de Pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

B) Abono en cuenta corriente número 15.256.445 de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado), en el que se harán constar los datos del interesado, así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de Servicios de Telecomunicación, Plaza de Cibeles, 5.ª planta, 28071 Madrid.

Madrid, 17 de noviembre de 1995.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—75.252-E.

*Resolución por la que se acuerda la notificación a don Antonio Jesús Baena Peñas de la Resolución de 19 de junio de 1995, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 1.722/1994, y se le impone una sanción económica de 50.000 pesetas*

Con fecha 6 de octubre de 1994, se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 1.722/1994, a don Antonio Jesús Baena Peñas, con domicilio en calle Riscos, número 20, 2.º D, de Linares (Jaén), por la instalación, en condiciones de funcionamiento, de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa.

Por parte del Instructor del referido expediente, se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 50.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

Con fecha 19 de junio de 1995, la Secretaría General de Comunicaciones dictó resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente, responsable de una infracción administrativa, de carácter grave, y proponiendo una sanción económica de 50.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

No habiendo sido posible la notificación de dicha resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Jaén, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación, puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente, para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en período voluntario y no dándose circunstancias que según la legislación vigente establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

#### Modalidades de pago en período voluntario:

A) Papel de Pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

B) Abono en cuenta corriente número 15.256.445 de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado), en el que se harán constar los datos del interesado, así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de Servicios de Telecomunicación, Plaza de Cibeles, 5.ª planta, 28071 Madrid.

Madrid, 17 de noviembre de 1995.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—75.261-E.

*Resolución por la que se acuerda la notificación a «Transcendán, Sociedad Limitada» de la Resolución de 26 de julio de 1995, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 1.748/1994, y se le impone una sanción económica de 75.000 pesetas*

Con fecha 28 de octubre de 1994, se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 1.748/1994, a «Transcendán, Sociedad Limitada», con domicilio en calle Sierra de Guadarrama, número 19, de Arganda del Rey (Madrid), por la instalación, en condiciones de funcionamiento, de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa.

Por parte del Instructor del referido expediente, se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 75.000 pesetas y mantener el precintado del equipo radioeléctrico.

Con fecha 26 de julio de 1995, la Secretaría General de Comunicaciones dictó resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente, responsable de una infracción administrativa, de carácter grave, y proponiendo una sanción económica de 75.000 pesetas y mantener el precintado del equipo radioeléctrico.

No habiendo sido posible la notificación de dicha resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Madrid, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación, puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente, para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en período voluntario y no dándose circunstancias que según la legislación vigente establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

#### Modalidades de pago en período voluntario:

A) Papel de Pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

B) Abono en cuenta corriente número 15.256.445 de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado), en el que se harán constar los datos del interesado, así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de Servicios de Telecomunicación, Palacio de Comunicaciones, plaza de Cibeles, 5.ª planta, 28071 Madrid.

Madrid, 17 de noviembre de 1995.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—75.259-E.

## Autoridades Portuarias

### BALEARES

*Resolución por la que se adjudica la explotación del servicio de recogida de residuos oleosos procedentes de buques en el Puerto de Palma de Mallorca*

El Consejo de Administración, en sesión celebrada el 11 de mayo de 1995, adoptó, entre otros, el acuerdo de adjudicar la gestión del servicio portuario de recogida de residuos oleosos procedentes de buques en el Puerto de Palma de Mallorca a la entidad «Servimar Balear, Sociedad Limitada», con sujeción a los pliegos de bases y cláusulas de explotación, mediante el canon anual de 400.000 pesetas, en concepto de actividad industrial, y plazo de duración del contrato de cinco años, contados a partir del día siguiente al de la firma de este contrato, y cumplimiento de las prescripciones que figuran en el acuerdo de adjudicación.

Lo que se publica en cumplimiento de la regla 58 de las normas generales de contratación de Puertos del Estado y de las Autoridades Portuarias.

Palma de Mallorca, 5 de octubre de 1995.—El Presidente, Javier Tarancón Torres.—El Secretario, Francisco Vives Bonet.—75.445.

## Demarcaciones de Carreteras

### CASTILLA-LA MANCHA

#### Unidad de Carreteras de Albacete

*Expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por el proyecto: «Aprobación técnica y orden de expropiación de la modificación número 1 de las obras CN-301, de Madrid a Cartagena, puntos kilométricos 269,000 al 271,000. Variante de Pozo-Cañada (Albacete)». Clave: 23-AB-2440*

Términos municipales de Pozo Cañada y Chinchilla (Albacete).

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras, de fecha 5 de diciembre de 1995, ha sido aprobada la aprobación técnica de la modificación número 1 de las obras del proyecto de referencia, lo que implica la declaración de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras a los fines de expropiación forzosa, a tenor de lo dispuesto en la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, y en el Reglamento, aprobándose también por la citada resolución la incoación del expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

En consecuencia, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto-ley 3/1988, de 3 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 4), que declara la urgente ocupación de los bienes afectados de expropiación forzosa como consecuencia de la ejecución de las obras comprendidas en el Plan General de Carreteras 1984-1991, es de aplicación, a los efectos expresados, lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 y siguientes de su Reglamento de Aplicación, de 26 de abril de 1957, entendiéndose cumplido el trámite de declaración de necesidad de ocupación de los bienes que hayan de ser expropiados.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los citados artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del Reglamento para su aplicación, esta Demarcación de Carreteras, en uso de las facultades que le confiere la Orden de Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1986, en relación con el Real Decreto 821/1980, de 18 de abril, ha resuelto señalar la fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación, a cuyo efecto se convoca a los propietarios y titulares de las fincas afectadas según figuran en las preceptivas publicaciones del «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y diarios «La Verdad» y «La Tribuna», de Albacete y cuyas relaciones y planos se encuentran expuestos en los tablores de anuncios del respectivo Ayuntamiento, para que los días y a las horas señaladas al final del presente anuncio comparezcan en la Casa Consistorial para efectuar el levantamiento de la actas previas a la ocupación que habrán de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio de los mismos, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas, si se estima oportuno.

A dicho acto, que será notificado individualmente por correo certificado a los titulares afectados, deberán asistir personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, y aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo considera necesario, por sus Peritos y Notario.

Asimismo, en prevención de la aplicación del artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.2 de la citada Ley, se abre información pública durante un plazo de quince días, y en todo caso hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación correspondiente, a fin de que los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido emitir en la relación que se halle en los tablores de anuncios del Ayuntamiento, puedan presentar por escrito ante esta Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha,

Unidad de Carreteras de Albacete, sita en calle Alcalde Conangla, 4 (02071 Albacete), cuantas alegaciones estimen oportunas, solamente a efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes o derechos que se afectan.

La relación de bienes y derechos afectados se halla expuesta, asimismo, en esta Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha, Unidad de Carreteras de Albacete, así como los planos parcelarios correspondientes.

Ayuntamiento de Pozo Cañada (día 31 de enero de 1996, a las diez horas).

Nombre: Don Juan Rodríguez Fernández.  
Domicilio: Avenida Generalísimo, 41, 02510 Pozo Cañada (Albacete).

Parcela-262; polígono: 122.  
Término municipal: Pozo Cañada.  
Número de expediente: 103 (enlace 2-1).

Nombre: Don Juan Córcoles García.  
Domicilio: Calle Demetrio Domínguez, 3, 02510 Pozo Cañada (Albacete).

Parcela-261; polígono: 122.  
Número de expediente: 104 (enlace 2-2).  
Término municipal: Pozo Cañada.

Nombre: Don Francisco Sánchez de la Torre.  
Domicilio: Calle Alfonso Iniesta, 8, 02510 Pozo Cañada (Albacete).

Parcela-260; polígono: 122.  
Término municipal: Pozo Cañada.  
Número de expediente: 105 (enlace 2-3).

Ayuntamiento de Chinchilla (Albacete) (día 31 de enero de 1996, a las once treinta horas).

Nombre: Don Antonio Cantos Romero y don Nicolás Valls.

Domicilio: Avenida del Generalísimo 109, 02510 Pozo Cañada (Albacete).  
Parcela-5094; polígono: 57.

Término municipal: Chinchilla.  
Número de expediente: 106 (enlace 2-4).  
Nombre: Don Jesús Cifuentes Luján.

Domicilio: Avenida del Generalísimo, 101, 02510 Pozo Cañada (Albacete).  
Parcela-5093; polígono: 57.

Término municipal: Chinchilla.  
Número de expediente: 107 (enlace 2-5).

Albacete, 12 de diciembre de 1995.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación.—P. D., el Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras, Isidoro B. Picazo Valera.—75.644-E.

### MADRID

*Expediente de información pública. Obra: «Mejora local. Remodelación del enlace existente entre la N-II y la M-30. Carretera N-II, de Madrid a Francia, por Barcelona, punto kilométrico 4,0». Clave: 45-M-6930*

Por Resolución de la Subdirección General de Tecnología y Proyectos, por delegación (Resolución de 12 de enero de 1994), de 10 de noviembre de 1995, ha sido aprobado el proyecto clave: 45-M-6930. Obra: «Mejora local. Remodelación del enlace existente entre la N-II y la M-30. Carretera N-II, de Madrid a Francia, por Barcelona, punto kilométrico 4,0».

Por dicha Resolución se ordena a la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid la incoación del expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

Se considera implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el citado proyecto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre de 1994), ya que la correspondiente obra se encuentra incluida en el programa

de actuaciones prioritarias en carreteras 1993-1995 (actuación en medio urbano).

En consecuencia, esta Demarcación ha acordado, a los efectos previstos en el artículo 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, 18.3 y 56 de su Reglamento, someter a información pública la relación concreta e individualizada de los bienes afectados, y a fin de que, durante un plazo de quince días desde la última publicación de esta nota anuncio, puedan los interesados o cualquier otra persona, formular por escrito cuantas alegaciones estimen oportunas, a los efectos de la subsanación de posibles errores en la descripción material o legal de las fincas, ante esta Demarcación de Carreteras (calle Josefa Valcárcel, 11, 28027 Madrid).

El proyecto de referencia se encuentra de manifiesto en este Departamento, donde podrá ser consultado en horas de oficina.

Asimismo, se ha remitido al Ayuntamiento afectado, la relación individualizada de los propietarios, así como un plano del trazado en que se representan la fincas objeto de expropiación.

Madrid, 11 de diciembre de 1995.—El Ingeniero Jefe.—75.650.

## Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

*Resolución por la que se anuncia la declaración de innecesiedad de diversos inmuebles*

El Consejo de Administración de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, en el uso de las facultades que le confiere su vigente Estatuto, aprobado por Real Decreto de 28 de enero de 1994, ha declarado innecesarios para la prestación del servicio ferroviario los inmuebles que a continuación se describen:

Urbana.—Parcela de terreno sita en el término municipal de Huesca, barrio de la Estación, ubicada al lado izquierdo y entre los kilómetros 21,450 al 21,732 de la línea férrea de Tardienta a Huesca. Tiene una superficie aproximada de 3.300 metros cuadrados, presentando forma de polígono irregular alargada en sentido norte-sur, y los siguientes linderos:

Norte, resto de finca propiedad de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, en línea recta de unos 9 metros, a la altura del punto kilométrico 21/732 de la línea férrea de Tardienta a Huesca; sur, resto de finca propiedad de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, en línea recta de unos 4,5 metros; a la altura del punto kilométrico 21,450, de la línea férrea de Tardienta a Huesca; este, resto de finca propiedad de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, en línea quebrada de un total de unos 312 metros, en tramos rectos de unos 18, 16, 24, 2, 52, 67, 11, 39, 7, 34, 4 y 38 metros; oeste, terrenos propiedad del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación-Servicio Nacional de Productos Agrarios, en línea recta de unos 25 metros; terrenos y construcción de don Faustino López Aisa, en línea recta de unos 15 metros; terrenos de doña Isabel Solans Arnillas, continuando la misma línea recta de unos 10 metros; terrenos de Harineras Villamayor, continuando la misma línea recta de unos 39 metros; terrenos y construcción propiedad de doña Carmen Ballarín López, en línea quebrada de unos 39,5 metros; resto de finca propiedad de la Red Nacional de los Ferrocarriles, en línea recta de unos 135 metros y terrenos y construcción propiedad de don Ramón Torrente y hermana, continuando la misma línea recta de unos 27 metros.

Urbana.—Parcela de terreno sita en el término municipal de Huesca, barrio de la Estación, entre los kilómetros 21,732 al 21,860, de la línea férrea de Tardienta a Huesca, a ambos lados de la vía. Tiene una superficie aproximada de 9.595,50 metros cuadrados, presentando forma sensiblemente trape-



cial alargada en sentido norte-sur, y los siguientes linderos:

Norte: Calle Mariano de Cavia, en línea recta de unos 81 metros, mediante murete y valla metálica; sur, resto de finca propiedad de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, en línea recta de unos 75 metros, a la altura del punto kilométrico 21.732, de la línea férrea de Tardienta a Huesca; este, avenida de Zaragoza, en línea recta de unos 114 metros, separada mediante murete, jardines municipales y paseo de la Estación, que forman parte de la citada avenida de Zaragoza; oeste, terrenos y construcción propiedad de don Ramón Torrente y hermana, en línea recta de unos 52 metros; calle José Gil Cávez, continuando la misma línea recta de unos 15 metros; terrenos y construcción propiedad de doña Concepción Torrente Giménez, hoy «Inmobiliaria Buil, Sociedad Anónima», continuando la misma línea recta de unos 31 metros y terrenos y construcciones propiedad de don Ramón Torrente Giménez y hermana, continuando la misma línea recta de unos 43 metros.

El tiempo transcurrido desde la adquisición de estos inmuebles y, asimismo, los avatares de todo tipo acontecidos desde entonces, imposibilitan materialmente la notificación individualizada a los titulares de posibles derechos, por lo que procede realizar dicha notificación de forma pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Lo que se hace público, igualmente, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; en el artículo 65 de su Reglamento de 26 de abril de 1957. Las solicitudes deberán formularse mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su publicación.

Madrid, 11 de diciembre de 1995.—El Director Gerente de la U. N. Patrimonio y Urbanismo.—76.543.

Visto el informe favorable emitido por la referida Delegación Provincial, esta Dirección General de la Energía ha resuelto:

Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la ampliación del parque de 400 KV de la subestación de «Trives» (propiedad de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» e «Iberdrola, Sociedad Anónima»), ubicada en el término municipal de Puebla de Trives (Orense), que consiste fundamentalmente en:

Instalación de una nueva posición de línea a Cartelle.

Instalación de una nueva posición de acoplamiento.

Completar en doble barra, renovando sus protecciones, las dos posiciones existentes (línea La Lomba y transformador), instalando comunicaciones por ondas portadoras y fibra óptica.

Construcción de tres nuevas casetas de relés y un edificio de control de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima».

Instalación de un nuevo sistema de servicios auxiliares del parque a 400 KV.

Instalación de nueve transformadores de intensidad de relación 3.000/5-5-5-5 A, tres transformadores de relación inductivos y tres transformadores capacitivos de relación de transformación 396.000/√3/110: √3-110: √3-110: √3 V, y los correspondientes elementos de seguridad, control y maniobra.

La finalidad de la ampliación del parque a 400 KV es la construcción de una posición de salida de línea a 400 KV Cartelle-Trives.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctrica, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 15 de noviembre de 1995.—La Directora general, María Luisa Huidobro y Arriba.

Ilmo. Sr. Delegado provincial de la Consejería de Industria y Comercio de la Junta de Galicia.—Orense.—76.505.

*Resolución por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», el establecimiento de la subestación a 400 KV, de Cartelle, en la provincia de Orense, y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Orense, de la Consejería de Industria y Comercio de la Junta de Galicia, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja, Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de la instalación de referencia, y la declaración, en concreto, de su utilidad pública;

Resultando que ha solicitado informe a los organismos, corporaciones y entidades que pudieran resultar afectadas por esta instalación, reiterándose esta solicitud en los casos reglamentariamente procedentes, no habiéndose presentado inconveniente a la autorización aquí pretendida.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Visto el informe favorable emitido por la referida Delegación Provincial, esta Dirección General de la Energía ha resuelto:

Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», el establecimiento de la subestación a 400 KV, denominada «Cartelle», sita en el término municipal de Cartelle, localidad de Reigoso, en la provincia de Orense, de las siguientes características principales:

Configuración en anillo, prevista para 5 calles, de las que en esta fase se construirán solamente las 3 y 4, con las posiciones de entrada y salida de línea a 400 KV, que se indican:

Calle 3: Línea Mesón—Línea Lindoso 2.

Calle 4: Línea Trives—Línea Lindoso.

Apararmenta principal:

Nueve transformadores de intensidad tipo CTI-420, relación de transformación 1.000-1.500-2.000-3.000/5 A.

Nueve transformadores de tensión capacitivos tipo DFK-420, relación de transformación 396: √3/0,110: √3/0,110: √3/0,110: √3 KV.

Cajas de centralización de circuitos de intensidad, de tensión y de tensión en barras.

Elementos de seguridad, control y maniobra.

Fibra óptica para comunicaciones en las líneas: Mesón, Lindoso y Trives.

Un transformador para servicios auxiliares de 400 KV, 20 KV/380-220V, alimentado en canalización subterránea desde una línea propiedad de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima».

La finalidad de la subestación es efectuar en cierre del anillo de alimentación a 400 KV a Galicia, a través de las líneas «Mesón Cartelle» y «Cartelle-Trives».

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Contra la presente Resolución cabe interpretar recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 16 de noviembre de 1995.—La Directora general, María Luisa Huidobro y Arriba.

Ilmo. Sr. Delegado provincial de la Consejería de Industria y Comercio de la Junta de Galicia.—Orense.—76.501.

## MINISTERIO DE CULTURA

### Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales

*Notificación a la empresa «Araba Films, Sociedad Anónima», de Madrid, de la Resolución de 8 de noviembre de 1995, recaída en el expediente sancionador número 83/95, por infracción de la normativa que regula la actividad de material audiovisual*

Habiéndose intentado, sin efecto, la notificación ordinaria a la empresa, se le comunica que por el ilustrísimo señor Director general de este Instituto se ha dictado Resolución, de fecha 8 de noviembre de 1995, por la que se resuelve el expediente sancionador número 83/95, instruido contra la empresa expedientada, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Visto el expediente y la propuesta anterior, este Instituto ha resuelto imponer a la empresa "Araba Films, Sociedad Anónima", de Madrid, la sanción de multa de 75.000 pesetas.»

Lo que se notifica en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significando que el texto íntegro de la citada Resolución se encuentra archivado en la Secretaría General de este organismo, plaza del Rey, número 1, en Madrid, y copia de la misma en los Servicios Periféricos del Ministerio de Cultura en esa provincia (Gobierno Civil). Contra dicha Resolución cabe interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Cultura o en las dependencias señaladas en el artículo 38.4 de la citada Ley 30/1992, de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes, a contar de la notificación, de acuerdo ello con lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y siguientes de la mencionada vigente Ley 30/1992, toda vez que dicha Resolución no pone fin a la vía administrativa.

Madrid, 22 de noviembre de 1995.—La Secretaria general, Milagros Mendoza Andrade.—75.652-E.

## BANCO DE ESPAÑA

Lista de los títulos que han resultado amortizados en el 40 sorteo celebrado en el día de hoy

Entidad emisora: Deuda del Estado al 4 por 100, emisión 26 de junio de 1953.  
Código de valor: 00001007.  
Fecha de sorteo: 1 de diciembre de 1995.  
Fecha de reembolso: 1 de enero de 1996.

### REEMBOLSO POR EL NOMINAL

Número de la bola	Serie	Numeración		Número de títulos por contratación	Número de la bola	Serie	Numeración		Número de títulos por contratación
		Del	Al				Del	Al	
626		625.001	626.000	1.000	122		60.501	61.000	500
628		627.001	628.000	1.000	128		63.501	64.000	500
660		659.001	660.000	1.000	170		84.501	85.000	500
667		666.001	667.000	1.000	220		109.501	110.000	500
709		708.001	709.000	1.000	226		112.501	113.000	500
782		781.001	782.000	1.000	253		126.001	126.500	500
796		795.001	796.000	1.000	258		128.501	129.000	500
856		855.001	856.000	1.000	261		130.001	130.500	500
869		868.001	869.000	1.000	267		133.001	133.500	500
870		869.001	870.000	1.000	288		143.501	144.000	500
878		877.001	878.000	1.000	294		146.501	147.000	500
891		890.001	891.000	1.000	329		164.001	164.500	500
933		932.001	933.000	1.000	331		165.001	165.500	500
936		935.001	936.000	1.000	364		181.501	182.000	500
939		938.001	939.000	1.000	368		183.501	184.000	500
958		957.001	958.000	1.000	378		188.501	189.000	500
967		966.001	967.000	1.000	384		191.501	192.000	500
985		984.001	985.000	1.000	396		197.501	198.000	500
1.046		1.045.001	1.046.000	1.000	398		198.501	199.000	500
5	B	4.001	5.000	1.000	427		213.001	213.500	500
24		23.001	24.000	1.000	468		233.501	234.000	500
35		34.001	35.000	1.000	493		246.001	246.500	500
63		62.001	63.000	1.000	504		251.501	252.000	500
65		64.001	65.000	1.000	525		262.001	262.500	500
74		73.001	74.000	1.000	555		277.001	277.500	500
86		85.001	86.000	1.000	556		277.501	278.000	500
127		126.001	127.000	1.000	565		282.001	282.500	500
163		162.001	163.000	1.000	571		285.001	285.500	500
165		164.001	165.000	1.000	585		292.001	292.500	500
175		174.001	175.000	1.000	588		293.501	294.000	500
199		198.001	199.000	1.000	593		296.001	296.500	500
212		211.001	212.000	1.000	602		300.501	301.000	500
262		261.001	262.000	1.000	646		322.501	323.000	500
269		268.001	269.000	1.000	649		324.001	324.500	500
285		284.001	285.000	1.000	651		325.001	325.500	500
296		295.001	296.000	1.000	653		326.001	326.500	500
325		324.001	325.000	1.000	657		328.001	328.500	500
336		335.001	336.000	1.000	668		333.501	334.000	500
359		358.001	359.000	1.000	693		346.001	346.500	500
379		378.001	379.000	1.000	745		372.001	372.500	500
382		381.001	382.000	1.000	750		374.501	375.000	500
405		404.001	405.000	1.000	792		395.501	396.000	500
429		428.001	429.000	1.000	800		399.501	400.000	500
450		449.001	450.000	1.000	806		402.501	403.000	500
478		477.001	478.000	1.000	843		421.001	421.500	500
503		502.001	503.000	1.000	847		423.001	423.500	500
515		514.001	515.000	1.000	857		428.001	428.500	500
534		533.001	534.000	1.000	896		447.501	448.000	500
564		563.001	564.000	1.000	906		452.501	453.000	500
613		612.001	613.000	1.000	925		462.001	462.500	500
633		632.001	633.000	1.000	22	D	4.201	4.400	200
650		649.001	650.000	1.000	76		15.001	15.200	200
653		652.001	653.000	1.000	83		16.401	16.600	200
678		677.001	678.000	1.000	95		18.801	19.000	200
705		704.001	705.000	1.000	122		24.201	24.400	200
713		712.001	713.000	1.000	157		31.201	31.400	200
736		735.001	736.000	1.000	170		33.801	34.000	200
741		740.001	741.000	1.000	233		46.401	46.600	200
751		750.001	751.000	1.000	265		52.801	53.000	200
808		807.001	808.000	1.000	278		55.401	55.600	200
823		822.001	823.000	1.000	294		58.601	58.800	200
850		849.001	850.000	1.000	299		59.601	59.800	200
858		857.001	858.000	1.000	360		71.801	72.000	200
860		859.001	860.000	1.000	363		72.401	72.600	200
873		872.001	873.000	1.000	383		76.401	76.600	200
895		894.001	895.000	1.000	389		77.601	77.800	200
937		936.001	937.000	1.000	393		78.401	78.600	200
950		949.001	950.000	1.000	395		78.801	79.000	200
972		971.001	972.000	1.000	410		81.801	82.000	200
986		985.001	986.000	1.000	454		90.601	90.800	200
1.006		1.005.001	1.006.000	1.000	455		90.801	91.000	200
1.028		1.027.001	1.028.000	1.000	479		95.601	95.800	200
1.045		1.044.001	1.045.000	1.000	492		98.201	98.400	200
21	C	10.001	10.500	500	515		102.801	103.000	200
28		13.501	14.000	500	551		110.001	110.200	200
31		15.001	15.500	500	581		116.001	116.200	200
39		19.001	19.500	500	594		118.601	118.800	200
89		44.001	44.500	500	616		123.001	123.200	200
95		47.001	47.500	500	646		129.001	129.200	200
					653		130.401	130.600	200

Número de la bola	Serie	Numeración		Número de títulos por contratación	Número de la bola	Serie	Numeración		Número de títulos por contratación
		Del	Al				Del	Al	
675		134.801	135.000	200	614		18.391	18.420	30
719		143.601	143.800	200	655		19.621	19.650	30
751		150.001	150.200	200	670		20.071	20.100	30
752		150.201	150.400	200	676		20.251	20.280	30
759		151.601	151.800	200	683		20.461	20.490	30
761		152.001	152.200	200	692		20.731	20.760	30
762		152.201	152.400	200	693		20.761	20.790	30
775		154.801	155.000	200	731		21.901	21.930	30
784		156.601	156.800	200	732		21.931	21.960	30
796		159.001	159.200	200	750		22.471	22.500	30
801		160.001	160.200	200	756		22.651	22.680	30
824		164.601	164.800	200	778		23.311	23.340	30
828		165.401	165.600	200	779		23.341	23.370	30
835		166.801	167.000	200	786		23.551	23.580	30
840		167.801	168.000	200	791		23.701	23.730	30
848		169.401	169.600	200	795		23.821	23.850	30
875		174.801	175.000	200	799		23.941	23.970	30
878		175.401	175.600	200	809		24.241	24.270	30
885		176.801	177.000	200	819		24.541	24.570	30
922		184.201	184.400	200	851		25.501	25.530	30
1.014		202.601	202.800	200	865		25.921	25.950	30
1.028		205.401	205.600	200	873		26.161	26.190	30
1.047		209.201	209.400	200	890		26.671	26.700	30
1.069		213.601	213.800	200	908		27.211	27.240	30
1.073		214.401	214.600	200	910		27.271	27.300	30
1.080		215.801	216.000	200	929		27.841	27.870	30
1.081		216.001	216.200	200	937		28.081	28.110	30
1.149		229.601	229.800	200	940		28.171	28.200	30
1.151		230.001	230.200	200	944		28.291	28.320	30
1.154		230.601	230.800	200	960		28.771	28.800	30
1.157		231.201	231.400	200	980		29.371	29.400	30
1.171		234.001	234.200	200	1.013		30.361	30.390	30
1.173		234.401	234.600	200	1.051		31.501	31.530	30
1.247		249.201	249.400	200	1.193		35.761	35.790	30
3	E	61	90	30	1.227		36.781	36.810	30
28		811	840	30	1.257		37.681	37.710	30
38		1.111	1.140	30	1.268		38.011	38.040	30
51		1.501	1.530	30	1.281		38.401	38.430	30
79		2.341	2.370	30	1.316		39.451	39.480	30
91		2.701	2.730	30	1.371		41.101	41.130	30
95		2.821	2.850	30	1.372		41.131	41.160	30
114		3.391	3.420	30	1.389		41.641	41.670	30
142		4.231	4.260	30	1.397		41.881	41.910	30
180		5.371	5.400	30	1.408		42.211	42.240	30
200		5.971	6.000	30	1.414		42.391	42.420	30
213		6.361	6.390	30	1.436		43.051	43.080	30
217		6.481	6.510	30	1.474		44.191	44.220	30
221		6.601	6.630	30	1.517		45.481	45.510	30
226		6.751	6.780	30	1.556		46.651	46.680	30
235		7.021	7.050	30	1.630		48.871	48.900	30
252		7.531	7.560	30	1.631		48.901	48.930	30
266		7.951	7.980	30	1.658		49.711	49.740	30
268		8.011	8.040	30	1.687		50.581	50.610	30
291		8.701	8.730	30	1.689		50.641	50.670	30
295		8.821	8.850	30	1.701		51.001	51.030	30
334		9.991	10.020	30	1.715		51.421	51.450	30
337		10.081	10.110	30	1.739		52.141	52.170	30
339		10.141	10.170	30	1.747		52.381	52.410	30
360		10.771	10.800	30	1.748		52.411	52.440	30
361		10.801	10.830	30	1.853		55.561	55.590	30
363		10.861	10.890	30	1.864		55.891	55.920	30
377		11.281	11.310	30	1.875		56.221	56.250	30
414		12.391	12.420	30	1.915		57.421	57.450	30
416		12.451	12.480	30	1.969		59.041	59.070	30
419		12.541	12.570	30	1.989		59.641	59.670	30
436		13.051	13.080	30	2.020		60.571	60.600	30
448		13.411	13.440	30	2.063		61.861	61.890	30
458		13.711	13.740	30	2.162		64.831	64.860	30
465		13.921	13.950	30	2.252		67.531	67.560	30
469		14.041	14.070	30	2.261		67.801	67.830	30
493		14.761	14.790	30	2.303		69.061	69.090	30
517		15.481	15.510	30	2.322		69.631	69.660	30
529		15.841	15.870	30	2.351		70.501	70.530	30
547		16.381	16.410	30	2.382		71.431	71.460	30
549		16.441	16.470	30	2.406		72.151	72.180	30
550		16.471	16.500	30	2.417		72.481	72.510	30
551		16.501	16.530	30					
553		16.561	16.590	30					
564		16.891	16.920	30					
585		17.521	17.550	30					
586		17.551	17.580	30					

## COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

### Consejería de Industria y Comercio

#### Delegaciones Provinciales

#### LUGO

*Resolución por la que se autoriza y se declara de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 3.446-AT)*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a petición de «Barras Eléctricas Galaico-Asturias, Sociedad Anónima» (BEGASA), con domicilio en calle Ciudad de Vivero, 4, primero, Lugo, en el que solicita la autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a BEGASA la instalación eléctrica cuyas características principales son: Líneas de media tensión a 20 KV, origen de la línea de media tensión derivación a centro de transformación «Casanova», en la línea de media tensión Depuradora; la derivación a centro de transformación «Bouzavella» en la línea de media tensión a centro de transformación «Xustás»; la derivación a centro de transformación «Cabana» en la línea de media tensión a centro de transformación «Casanova»; la derivación a centro de transformación «Veiga» en la derivación a centro de transformación «Casanova»; la derivación a centro de transformación «Xustás» en la derivación a centro de transformación «Diputación», final en los centros «Casanova», «Bouzavella», «Cabana», «Veiga» y «Xustás», con unas longitudes de 1.556 metros, la derivación a centro de transformación «Casanova»; 945 metros la derivación a centro de transformación «Bouzavella»; 180 metros la derivación a centro de transformación «Cabana»; 1.150 metros la derivación a centro de transformación «Veiga», y 14 metros la derivación a centro de transformación «Xustás». Centros de transformación de 50 KVA los de «Casanova», «Bouzavella», «Veiga» y «Cabana»; 100 KVA el de «Xustás» y 50 KVA al de «Escanavada». Redes de baja tensión, para la reelectrificación de «Xustás» I y II fase, en el Ayuntamiento de Cospeito. Y desestimar las alegaciones presentadas, por carecer de fundamento técnico.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 1 de diciembre de 1995.—El Secretario general.—Visto bueno: El Director general.—75.486.

Lugo, 3 de noviembre de 1995.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—75.121.

*Resolución por la que se autoriza y se declara de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 4.333-AT)*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a petición de «Barras Eléctricas Galaico-Asturianas, Sociedad Anónima» (BEGASA), con domicilio en calle Ciudad de Vivero, 4, primero, Lugo, en el que solicita la autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del reglamento, aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a BEGASA la instalación eléctrica cuyas características principales son: Líneas de media tensión en conductor LA-56, de 55 milímetros cuadrados de sección, sobre torres metálicas tipo C según RU-6704A, con una longitud de 1.312 y 187 metros. Dos centros de transformación de 100 KVA de 20.000/380-220 V, sobre torre metálica al final de la línea de media tensión en los lugares de Gondrás y Cruz de la Venta. Líneas de baja tensión en conductores RZ-95-50-25, tensados sobre apoyos de hormigón o grapados sobre fachadas, para mejora del servicio eléctrico en Gondrás y Cruz de la Venta, en el Ayuntamiento de Cerro.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 14 de noviembre de 1995.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—75.126.

*Resolución por la que se autoriza y se declara de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 4.331-AT)*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a petición de «Barras Eléctricas Galaico-Asturianas, Sociedad Anónima» (BEGASA), con domicilio en calle Ciudad de Vivero, 4, primero, Lugo, en el que solicita la autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a BEGASA la instalación eléctrica cuyas características principales son: Líneas de media tensión a 20 KV, con conductor LA-56, sobre torres metálicas según RU-6704A y postes de hormigón, con unas longitudes de 340, 120, 40 y 858 metros. Cuatro centros de transformación de 50, 50, 50 y 100 KVA 20.000/380-220 V, instalados sobre torres metálicas al final de la línea de media tensión. Red de baja tensión en conductor RZ-95-50, sobre postes de

hormigón o grapados sobre fachadas, para mejora del servicio eléctrico en Gestal, Pumariño, Portocelo, Bostelo, Corrás, Fontechousá, Molino y Espino, en el Ayuntamiento de Villalba, parroquia de Gondaisque.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 14 de noviembre de 1995.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—75.120.

*Resolución por la que se autoriza y se declara de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 4.332-AT)*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a petición de «Barras Eléctricas Galaico-Asturianas, Sociedad Anónima» (BEGASA), con domicilio en calle Ciudad de Vivero, 4, primero, Lugo, en el que solicita la autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a BEGASA la instalación eléctrica cuyas características principales son: Líneas de media tensión a 20 KV, de 187 metros de longitud, con conductor LA-56, de 55 milímetros cuadrados de sección, sobre torres metálicas tipo C según RU-6704A. Centro de transformación de 100 KVA 20.000/380-220 V, instalado sobre torre metálica al final de la línea de media tensión en el lugar de Vara. Líneas de baja tensión en conductor RZ-95-50, tensados sobre apoyos de hormigón o grapados sobre fachadas, para mejora del servicio eléctrico en Tuimil, en el Ayuntamiento de Jove.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 14 de noviembre de 1995.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—75.123.

*Resolución por la que se autoriza y se declara de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 4.328-AT)*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a petición de «Barras Eléctricas Galaico-Asturianas, Sociedad Anónima» (BEGASA), con domicilio en calle Ciudad de Vivero, 4, primero, Lugo, en el que solicita la autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una ins-

talación eléctrica de media tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a BEGASA la instalación eléctrica cuyas características principales son: Líneas de media tensión a 20 KV, en conductores LA-30 de 31,1 milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos de hormigón o torres metálicas, según la RU-6704A, con una longitud de 1.425 metros la línea de media tensión derivación a centro de transformación «Casanovas», y de 15 metros la línea de media tensión derivación a centro de transformación «Iglesia». Dos centros de transformación de 50 KVA 20.000/380-220 V, sobre torre metálica al final de la línea de media tensión. Red de baja tensión en conductores RZ-95-50-25, tensado sobre apoyos de hormigón o grapados sobre fachadas, para mejora del servicio eléctrico en Casanovas, Revouta e Iglesia, en el Ayuntamiento de Villalba.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 15 de noviembre de 1995.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—75.122.

*Resolución por la que se autoriza y se declara de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 4.346-AT)*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a petición de «Barras Eléctricas Galaico-Asturianas, Sociedad Anónima» (BEGASA), con domicilio en calle Ciudad de Vivero, 4, primero, Lugo, en el que solicita la autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a BEGASA la instalación eléctrica cuyas características principales son: Líneas de media tensión a 20 KV, con unas longitudes de 1.699 y 255 metros, en conductores LA-56 de 54,6 milímetros cuadrados A1, sobre apoyos de hormigón o torres metálicas, según RU-6703B. Dos centros de transformación de 50 KVA 20.000/380-220 V. Redes de baja tensión en conductores RZ-2\*25 A1 o 4\*25 A1, con unas longitudes de 1.200 y 650 metros, para mejora del servicio eléctrico en Torre y Granda, parroquia de Riberas de Lea, en el Ayuntamiento de Castro de Rey.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 15 de noviembre de 1995.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—75.118.

*Resolución por la que se autoriza y se declara de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 2.807-AT)*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a petición de «Barras Eléctricas Galaico-Asturias, Sociedad Anónima» (BEGASA), con domicilio en calle Ciudad de Vivero, 4, primero, Lugo, en el que solicita la autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a BEGASA la instalación eléctrica, cuyas características principales son: Línea de media tensión a 20 KV, en conductor LA-30, en apoyos de hormigón vibrado y torres metálicas, con una longitud de 730 metros, con origen en la línea de media tensión Rábade-Villalba y entronque con la línea de media tensión a Vila y final en el centro de transformación de Montecelo. Centro de transformación de 50 KVA 20.000/380-220 V, con torre metálica, para mejora del servicio eléctrico en Montecelo, parroquia de Felmil, en el Ayuntamiento de Begonte.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 16 de noviembre de 1995.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—75.102.

## ORENSE

### Información pública

La Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Comercio en Orense hace saber que por Resolución de 22 de noviembre de 1995 se han otorgado los siguientes permisos de investigación con expresión de nombre, número, cuadrículas, recurso y término municipal.

Vivey.—4.684, 60; Granito; El Bollo y Manzaneda. Cobejo.—4.685, 26; Granito; La Vega y Viana del Bollo.

Lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Orense, 23 de noviembre de 1995.—El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.—75.037.

## PONTEVEDRA

*Resolución por la que se somete a información pública la petición de autorización y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente A.T. 95/363)*

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica LMT, CT y RBT en Paredes, con las siguientes características especiales:

Peticionario: «Sestelo y Cia. Sociedad Anónima».

Lugar en el que se va a establecer la instalación: Desde un apoyo al lado del CT existente de Cortellas-Padróns enlazando con la LMT Mondariz-Lordelo, hasta el CT que se proyecta en Paredes, Ayuntamiento de Pontearreas.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro eléctrico en la zona.

Características principales:

Línea de media tensión, aérea, a 15/20 KV, de 1.967 metros de longitud, con conductores tipo LA-30, sobre apoyos de hormigón.

Centro de transformación de 160 KVA, relación de transformación 15/20 KV-398/230 V.

Red de baja tensión, aérea, de 2.835 metros de longitud, con conductores tipo RZ, sobre apoyos de hormigón.

Presupuesto: 19.378.307 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en estas oficinas, sitas en la Rúa Nova de Abaixo, 2, y formular contra el mismo las reclamaciones, por duplicado, que se consideren oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución.

Pontevedra, 25 de octubre de 1995.—El Delegado provincial, Ramón Alvarez Abad.—75.467.

## COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

### Consejería de Economía

#### Dirección Regional de Industria

*Citación de levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el expediente ER-5.546, para la instalación de la línea eléctrica aérea, a 24 KV, «Entralgo-Tolivia», en el término municipal de Laviana*

Por acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en reunión de 2 de noviembre de 1995, fue declarada la urgencia ocupación de las fincas afectadas por el expediente expropiatorio ER-5.546, para la instalación de la línea eléctrica aérea, a 24 KV, «Entralgo-Tolivia», en término municipal de Laviana.

Se convoca a los titulares de bienes y derechos afectados en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de

conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52, apartado 2, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir, personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de Peritos o de un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de las actas tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Laviana el día 10 de enero de 1996, a las horas y con los propietarios en desacuerdo que a continuación se indican:

Propietarios	Finca	Hora
Rosalía Coto Fernández .....	1	11,00
Luz Corte Zapico .....	2	11,00
Carmen Corte Fernández .....	3	11,00
Herederos de Armando Palacio Valdés .....	16	11,00
Herederos de Secundino Revuelta (Manuel Revuelta Bermúdez) ..	24	11,30
Jesús Fernández Díaz .....	34 y 56	11,30
Teresa Fernández García .....	35	11,30
Maria Luisa Suárez Díaz .....	43	11,30

El orden de levantamiento se comunicará a los interesados mediante la oportuna cédula de citación.

En el expediente expropiatorio asumirá la condición de beneficiaria «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Oviedo, 27 de noviembre de 1995.—El Jefe del Servicio de Autorizaciones Energéticas, Fermín Corte Díaz.—75.378.

## COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

### Consejería de Industria y Comercio

#### Servicios Territoriales de Industria y Energía

#### ALICANTE

*Urgente ocupación de bienes y derechos para el establecimiento de una instalación eléctrica*

Conforme con lo establecido en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, y a los efectos previstos en el artículo 31.4 del reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se señala que en el «Boletín Oficial» de la provincia número 264, de fecha 17 de noviembre de 1995, y en el diario «Información» de Alicante, de fecha 31 de octubre de 1995, se publica el anuncio relativo a la urgente ocupación de bienes y derechos para el establecimiento de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a la tensión de 20 KV (cuatro circuitos), denominada «Et Benidorm Norte-Benidorm» en el término municipal de Benidorm, incluyéndose la relación de bienes afectados y titularidad de los mismos.

Alicante, 23 de noviembre de 1995.—El Director territorial, Clemente Vergara Trujillo.—75.101-15.

## ADMINISTRACION LOCAL

### Diputaciones Provinciales

#### ALICANTE

*Resolución por la que se hace pública la convocatoria para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto: «Ensanche y mejora de la carretera AV-3004 (Vereda de Sendres) entre la carretera de Elche a Dolores y Santa Pola. Términos municipales de Elche y Santa Pola»*

Mediante acuerdo de fecha 8 de septiembre de 1995, el Gobierno Valenciano declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de referencia, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública y de necesidad de ocupación con los efectos previstos en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y demás disposiciones concordantes.

En consecuencia, esta Diputación Provincial, atendiendo a lo establecido en el citado artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de los bienes y derechos afectados para que comparezcan, en los lugares, fechas y horas que a continuación se reseñan, a fin de proceder al levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación:

A) Bienes y derechos afectados en el término municipal de Elche:

Lugar: Centro social de La Hoya, calle Trasvase, número 36, PD. La Hoya (Elche).

Fechas: 9 de enero de 1996 (fincas 1 a 34), 20 de enero de 1996 (fincas 35 a 66) y 11 de enero de 1996 (fincas 67 a 96).

Horario: De diez a catorce y de dieciséis treinta a dieciocho treinta horas.

B) Bienes y derechos afectados en el término municipal de Santa Pola:

Lugar: Ayuntamiento de Santa Pola.

Fecha: 12 de enero de 1996 (fincas 97 a 108).

Horario: De diez a doce horas.

A los actos convocados deberán comparecer los titulares de los bienes y derechos que se expropiaran por sí o a través de persona que pueda ostentar su representación legal, aportando el documento nacional de identidad, la documentación acreditativa de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y de Notario, si así lo estiman oportuno.

Atendiendo a lo señalado en la regla 2.ª del mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación, la presente convocatoria se dará traslado individualmente a todos los interesados mediante cédula y, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y exposición en los tablones oficiales de edictos servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su domicilio.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación los propietarios, así como todas aquellas personas cuyos derechos o intereses legítimos hayan podido omitirse al elaborar la rela-

ción de bienes y propietarios afectados, podrán formular por escrito ante esta Diputación Provincial, avenida de la Estación, número 6, alegaciones y a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al confeccionar la relación de bienes y derechos afectados.

Para su mejor información durante el período señalado, los interesados tendrán a su disposición la mencionada relación de interesados, bienes y derechos afectados y los planos parcelarios en el correspondiente Ayuntamiento y en las dependencias de esta Diputación Provincial.

Alicante, 30 de noviembre de 1995.—El Presidente, Julio de España Moya.—El Secretario general, Patricio Vallés Muñoz.—75.617-E.

### Ayuntamientos

#### BAILÉN

Don Antonio Gómez Huertas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

En el expediente de urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Bailén, de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de urbanización de calle nueva apertura, entre las calles Méjico y Donantes de Sangre, se ha dictado Decreto de la Alcaldía, de 30 de noviembre de 1995, por el que, en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación, a las diez horas del día 18 de enero de 1996, en el Ayuntamiento de Bailén, sin perjuicio de trasladarse a la finca afectada, si se considera necesario, para lo cual se convoca a don Juan Francisco Pinalla García y doña Dolores García Pérez, nudo propietario y usufructuaria, respectivamente, y a cuantas personas o entidades puedan ostentar derechos sobre la finca a expropiar.

El levantamiento del acta previa a la ocupación tendrá lugar, aun en el caso de que no concurren los propietarios y demás interesados o quienes debidamente los representen, en el lugar, fecha y hora indicados.

A dicho acto habrán de asistir los propietarios o interesados personalmente o por medio de persona con poder bastante, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo asistir acompañados de Perito y Notario, con gastos a su cargo.

Finca afectada: 451,17 metros cuadrados de la parcela catastral urbana 1567007 de Bailén.

Hasta el momento del levantamiento del acta previa, los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Alcaldía alegaciones a los efectos de subsanar posibles errores al relacionar los bienes afectados.

Bailén, 4 de diciembre de 1995.—75.084.

#### BURGOS

*Resolución por la que se anuncia el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, en sesión de 2 de noviembre de 1995, por el que se inhabilita a empresa*

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 1995, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1.º Declarar, a la vista de las consideraciones que se contienen en la parte expositiva del dictamen, la prohibición a la empresa «Viverna, Sociedad Limitada», para contratar con el excelentísimo Ayun-

tamiento de Burgos, en un plazo de cinco años, a contar desde la fecha del presente acuerdo, por haber incurrido en falsedad grave al facilitar a la Administración las declaraciones exigibles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, g), en relación con el artículo 21 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.º Dar traslado del presente acuerdo, a los efectos oportunos, a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.º Facultar al ilustrísimo señor Alcalde o Teniente de Alcalde, en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este acuerdo.

Burgos, 17 de noviembre de 1995.—El Alcalde, Valentín Niño Aragón.—75.019.

## UNIVERSIDADES

#### GRANADA

Facultad de Biblioteconomía y Documentación

Se publica por término de treinta días para oír reclamaciones, según lo establecido en la Orden de 8 de agosto de 1988, la pérdida de un título de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación, a favor de doña María del Mar Pumares Díaz, dado en Granada a 21 de julio de 1992, con el código de centro número 18010148, registrado con el número 1993/081830 25064.

Granada, 22 de noviembre de 1995.—El Responsable, Miguel Donaire Vicario.—75.369.

#### OVIEDO

Facultad de Medicina

A efectos de la Orden de 9 de septiembre de 1974 se anuncia el extravío del título de Médico Especialista en Nefrología de don Serafín Málaga Guerrero, expedido el 3 de mayo de 1978.

Oviedo, 7 de noviembre de 1995.—El Decano en funciones, Enrique Martínez Rodríguez.—75.144.

Facultad de Medicina

A efectos de la Orden de 9 de septiembre de 1974 se anuncia el extravío del título de Doctora en Medicina y Cirugía de doña María Angeles Diéguez Juhquera, expedido el 17 de diciembre de 1979.

Oviedo, 8 de noviembre de 1995.—El Decano en funciones, Enrique Martínez Rodríguez.—75.141.

#### ZARAGOZA

Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial

Se hace público por término de un mes el extravío del título de Ingeniero Técnico Industrial en Mecánica expedido a nombre de don Javier Lillo Ugedo.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.—El Director.—75.040.